



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE SIMPLIFICACION, AGILIZACION Y DIGITALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se remite a esta Secretaría General el expediente normativo del anteproyecto de Ley de simplificación, agilización y digitalización administrativa de Castilla-La Mancha, que se tramita por la Dirección General de Coordinación, órgano integrado en la estructura de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades para posteriormente solicitar la toma en consideración del anteproyecto de Ley por el Consejo de Gobierno.

Previa a la petición efectuada, debe procederse por esta Secretaría General a la emisión del informe a que hace referencia la letra f) del epígrafe 3.1.1., de las instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 24 de octubre de 2023, dedicado a los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria; informe que se fundamenta en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera.- En la exposición de motivos del último borrador recibido se indica que esta Ley viene a consolidar el proceso iniciado y desarrollado a lo largo de estos años, avanzando hacia una Administración moderna, más dinámica y centrada en asistir a la ciudadanía, dentro de las competencias que asisten a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 148 de la Constitución Española y al artículo 31.1.1ª y 31.1.28ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que determina la capacidad de autoorganización de nuestra región y el establecimiento del régimen y funcionamiento de las instituciones autonómicas, así como la potestad para la configuración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Continúa la exposición de motivos detallando que se establece un marco regulado que abarca numerosos ámbitos competenciales asumidos por nuestra región mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Así se hace referencia a las medidas de simplificación administrativa en los títulos Preliminar, I, II y III; abordando tanto las modificaciones oportunas de la normativa autonómica para la simplificación y agilización de la Administración Pública Regional, como la adopción de herramientas para racionalizar la intervención administrativa y facilitar la agilización de los procedimientos administrativos en beneficio de los ciudadanos, las empresas y la propia Administración regional. Y también se detallan en los títulos IV y V las medidas relativas a las Entidades Colaboradoras y Administración Digital que son objeto de regulación en el ejercicio de las competencias concretas del Estatuto de Autonomía.





Segunda.- En lo que respecta a la tramitación del procedimiento y a la vista de los documentos de que consta el expediente completo puede concluirse que, en el anteproyecto de Ley de simplificación, agilización y digitalización administrativa de Castilla-La Mancha, que se pretende elevar al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha para su toma en consideración, se han cumplimentado la totalidad de los trámites del procedimiento establecido para las iniciativas legislativas del Gobierno en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de los recogidos en el epígrafe 3.1.1 de las vigentes instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

En el expediente consta incluso emitido el correspondiente informe del Gabinete Jurídico, como establece el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se efectuó sobre el segundo borrador del anteproyecto primigenio, con fecha 10 de enero de 2025, y que se contiene en el expediente remitido en su día a la Comisión de Secretarías y Secretarios Generales y previo a la toma en consideración del anteproyecto de ley por el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

En virtud de todo ello, y de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General.

INFORMA:

Que no existen obstáculos para elevar al Consejo de Gobierno la toma en consideración del anteproyecto de Ley de simplificación, agilización y digitalización administrativa de Castilla-La Mancha.

En Toledo

El Secretario General de la Presidencia

Fdo. Rafael Perezagua Delgado

